



Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2012

- Acuerdo de modificación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023 (BOP n.º 299 de 29 de diciembre de 2023).- Expediente Gestiona 2961/2023  
- Acuerdo de modificación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 diciembre de 2024 (BOP n.º 247 de 23 de diciembre de 2024).- Expediente Gestiona 15493/2023

## Texto vigente para 2025

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula mediante la presente ordenanza la tasa por expedición de documentos administrativos.

#### I. Hecho imponible

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición de cualquier documento de los que entienda la Administración o Autoridades municipales.

#### II. Sujetos pasivos

##### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el documento.

#### III. Devengo

##### Artículo 4.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la solicitud de expedición del documento.

#### IV. Base imponible y cuota tributaria

##### Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

<b>TARIFA 1.- CERTIFICACIONES E INFORMES</b>	<b>€</b>
--	----------





Epígrafe 1	Certificaciones	
	1.1.- Por cada certificación de documentos o acuerdos posteriores al año 2000	4,26
	1.2.- Por cada certificación de documentos o acuerdos entre 1900 y 2000	5,27
	1.3.- Por cada certificación de documentos o acuerdos entre 1800 y 1899	13,77
	1.4.- Por cada certificación de documentos o acuerdos anteriores al siglo XIX	19,97
Epígrafe 2	Informes	
	2.1.- Informes de la Policía Local o de la Inspección municipal, a instancia de parte	100,00
<b>TARIFA 2.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS</b>		€
Epígrafe 1	Autorizaciones y expedición o modificación de tarjetas de armas de aire comprimido, por cada una	20,00
Epígrafe 2	Licencia para colocación o sustitución de publicidad en autocares de servicios discrecionales urbanos	45,00
Epígrafe 3	Licencia para colocación o sustitución de publicidad en autotaxis o automóviles de turismo	20,00
Epígrafe 4	Duplicado de placa de vado permanente por pérdida o deterioro	10,00
Epígrafe 5	Expedición de anagrama municipal	10,00
<b>TARIFA 3.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Epígrafe 1	Formalización de contrato (salvo contratos menores y simplificado sumario), sobre el precio del contrato IVA excluido	0,081%
Epígrafe 2	Cesión de contrato, sobre la cuantía restante del precio del contrato IVA excluido	0,081%
Epígrafe 3	Anexo de formalización de modificación de contrato, sobre la cuantía del modificado del contrato IVA excluido	0,081%
Epígrafe 4	Cesión de crédito, sobre la cuantía restante del precio del contrato IVA excluido	0,081%
Epígrafe 5	Ampliación de plazo de ejecución de contrato a solicitud del contratista	30,00
Epígrafe 6	Sucesión de contratista, sobre la cuantía restante del precio	0,081%





	del contrato IVA excluido	
Epígrafe 7	Diligencia de formalización de contrato por procedimiento simplificado sumario, sobre el precio del contrato IVA excluido	0,081%
Epígrafe 8	Bastanteo de poderes	30,00
Epígrafe 9	Certificación sobre correcta ejecución de los trabajos	60,00 €
<b>Tarifa 4.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.</b>		€
Epígrafe 1	Copia de documentos en papel	
	1.1.- Copia de documentos DIN A4 por unidad	0,09
	1.2.- Copia de documentos DIN A3 por unidad	0,17
	1.3.- Copia de documentos DIN A2 por unidad	0,82
	1.4.- Copia de documentos DIN A1 por unidad	1,32
	1.5.- Copia de documentos DIN A0 por unidad	2,31
Epígrafe 2	Cortado y doblado de planos, por cada plano	0,11
Epígrafe 3	Expedición de documentos administrativos en formato electrónico, por página	0,05
<b>Tarifa 5.- COPIAS EN SOPORTE DIGITAL DEL SERVICIO DE ARCHIVO, HEMEROTECA Y PUBLICACIONES</b>		
Epígrafe 1	Documentos textuales.	€
	1.1.- Copia digital por imagen	0,50
	1.2.- Duplicado digital por imagen	0,15
	1.3.- Soporte informático (CD/DVD)	0,60
Epígrafe 2	Documentos gráficos: fotografías	
	Hasta 100 MB	4,70
	De 101 a 300 MB	8,14
	Desde 301 a 600 MB	10,17
	Soporte informático (CD/DVD)	0,60

#### V. Normas de gestión





## Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de liquidación. Para ello, los servicios municipales que expidan la documentación solicitada por los interesados, deberán remitir nota interior al Servicio de Gestión Tributaria con indicación del servicio prestado, sujeto pasivo, DNI o CIF, así como la tarifa que corresponda aplicar, a efectos de que se emita la correspondiente liquidación tributaria. No obstante, los obligados tributarios podrán practicar la autoliquidación de la tasa en las tarifas habilitadas al efecto en la Oficina Virtual del Contribuyente de la sede electrónica municipal.

## VI. Infracciones y sanciones tributarias

### Artículo 7.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal modificada, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario urgente el día 17 de diciembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2025

